



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

ING. CÈSAR NEPTALÌ GREFA AVILÈZ
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 229.- "...Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...".

Que, el artículo 233 inciso primero, establece: "*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones,*

Que, el artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 2 del Código de Trabajo. - Obligatoriedad del trabajo. - El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 23 del Código de Trabajo. - Sujeción a los contratos colectivos. - De existir contratos colectivos, los individuales no podrán realizarse sino en la forma y condiciones fijadas en aquellos.



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, el artículo 188 del Código de Trabajo. - Indemnización por despido intempestivo. - El empleador que despidiere intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo, de conformidad con el tiempo de servicio y según la siguiente escala: Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y, De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración. La fracción de un año se considerará como año completo. El cálculo de estas indemnizaciones se hará en base de la remuneración que hubiere estado percibiendo el trabajador al momento del despido, sin perjuicio de pagar las bonificaciones a las que se alude en el caso del artículo 185 de este Código. Si el trabajo fuere a destajo, se fijará la remuneración mensual a base del promedio percibido por el trabajador en el año anterior al despido, o durante el tiempo que haya servido si no llegare a un año. En el caso del trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o interrumpidamente, adicionalmente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas de este Código.

Que, el artículo 192 del Código de Trabajo. - Efectos del cambio de ocupación. - Si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. - Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- **Subsistema de planificación del talento humano.**- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional.

Que, el artículo 142 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.

Que, el artículo 151 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.

Que, el artículo 152 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público. - **Disponibilidad presupuestaria.** - Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.

Que, el artículo 153 Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.- **De la creación de puestos.**- El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSEP, regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso. Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0086, de 23 de abril de 2015, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano y sus reformas mediante Acuerdos Ministeriales No. MDT-2015-0231, MDT-2015-0293, MDT-2017-0007 de 07 de octubre, 31 de diciembre de 2015 y 26 de enero de 2017 respectivamente. El artículo 23 de dicha Norma Técnica establece que *“Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes del personal determinados en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación. Dichos procesos de optimización y racionalización se implementan con movimientos de personal (traslados, trasposos, comisiones con remuneración), habilitación de partidas vacantes, contratos ocasionales, creación de puestos, supresión depuestos y desvinculación de personal.”*

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2015-0054.- *“...De acuerdo al numeral 1.1.4.1. del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 255, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinados como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código del Trabajo, se establecen los siguientes techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales...”*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, Registro Oficial 123 del 04 de febrero de 2010.- La



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

contratación colectiva de trabajo en todas las instituciones del sector público y entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza, o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionarial mayoritaria y/o aportes directos o indirectos mayoritarios de recursos públicos, se sustentará en los siguientes criterios: “...1.2.1 Transferencia y transmisión de cargos a familiares en caso de jubilación o fallecimiento del trabajador. En caso de existir vacantes se convocará a concurso abierto de merecimientos...”; “...1.2.21 Injerencia sindical en el reclutamiento de personal y en la administración de bienes institucionales. Las organizaciones sindicales de cada institución, de común acuerdo podrán designar a una persona para que realice veedurías, con voz y sin voto, en los procesos de selección de personal...”.

Que, el artículo 15 del Segundo Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno “STGADMA. - “...PUESTOS VACANTES. - En caso de producirse una vacante o cargo de nueva creación en cualquiera de las secciones laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno provincia de Pastaza, los Trabajadores Afiliados al “STGADMA”, podrán presentarse para ocupar dichos puestos, respetando lo establecido en los numerales 1.2.1. Y 1.2.21. del artículo 1 del Decreto Ejecutivo 225, tomando en cuenta los requisitos de capacidad, antigüedad y experiencia en el trabajo, siempre que cumpla con los requerimientos para desempeñar el cargo...”.

Que, mediante Oficio Nro. 038-SG-TGADMIPA-2020, del 14 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Ángel Guevara – Secretario General del Sindicato y el Tlgo. Paúl Sarango – Secretario de Actas del Sindicato, en el que solicitan se realice el cambio de denominación a todos los compañeros quienes tienen licencias profesionales, cursos realizados y títulos de tercer nivel.

Que, mediante Informe Nro. 001-LAPR-OO. PP-2021 de fecha 04 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas en el que concluye: “Del listado presentado en el cuadro Nro. 1, se obtiene que el señor Tapuy Canelos Bairon Raúl viene desempeñando por encargo la actividad de Auxiliar Técnico Soldador, con responsabilidad. En tal sentido conforme a las partidas vacantes si así lo hubiera se realice la legalización y cambio de denominación del antes mencionado trabajador. Del listado cuadro Nro. 1, se obtiene que los señores: Pérez Villa Holger Steve, Avilés Ludizaca Diego Rene, Espinoza Sarango Diego Fernando, Tayupanda Llangari Claudio Javier, Mamallacta Grefa Rene Venancio, Aucapiña Criollo Mario Rene, cumplen con la función de conductores de equipo pesado respectivamente. Los mismos que tienen a su cargo vehículos pesados y que prestan los servicios al GADMIPA. Por lo que el cambio de denominación estaría acorde al trabajo realizado. Del listado del cuadro Nro. 2 se obtienen la necesidad de contratar de manera urgente dos choferes profesionales con licencia E, en espera de un tercero conforme requiera la institución a medida que habilite un volquete más. Del cuadro Nro. 3 se determina la necesidad de contratar ayudantes de operadores.

Que, mediante Oficio 001-DOP-GADMIPA-2021 de fecha 05 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas, en cuyo contenido solicita el cambio de nominación de 15 trabajadores y el análisis sobre la posible creación de nuevos cargos, al respecto anexa el informe Nro. 001-LAPR-OO. PP-2021 de fecha 04 de enero de 2021, como referencia al Oficio Nro. Oficio Nro.



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

348-UATH-GADMIPA-2020.

Que, mediante Oficio Nro. 002-UATH-GADMIPA-2021, de fecha 08 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Zoraida Andy Jefe de Talento Humano, en la que manifiesta: “La Máxima Autoridad Municipal, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADMIPA, para proceder a dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el artículo 15 del SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA Y EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO “STGADMA”, por lo que solicito a su autoridad se disponga a quien corresponda se realice el acto administrativo de cambio de denominación de los compañeros trabajadores que están sujetos al Código de Trabajo y al Contrato colectivo. Adjunta cuadro respectivo

Que, con oficio N0. 065-SG-GADMIPA- de 22 de junio de 2021, el señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores, solicitase revise y analice las hojas de vidas de cada uno de los trabajadores aspirantes a los nuevos cargos.

Que, mediante memorando Nro. GADMIPA-DDES-2021-0338-M de 10 de agosto de 2021, suscrito por el licenciado Gonzalo Guacho- director de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en la cual solicito se dé trámite para que el señor German Milton Grefa Vargas, continúe realizando las actividades de auxiliar de enfermería de la unidad de Gestión Social, pedido realizado también por el Dr. Carlos Ramón.

Que, con oficio Nro. GADMIPA-UMPLI-2021-0360-O de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por el Tlgo. Marco Bocancho – jefe de Talleres, en lo cual manifiesta; una realizado el estudio y análisis sobre la creación del nuevo cargo para sección de mecánica industrial, solicita se disponga a quien corresponda se del trámite respectivo, el cambio de nuevo cargo a favor del señor Tapuy Canelos Byron Raúl.

Que, mediante memorando GADMIPA-UATH-2021-0151-M, del 29 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefa de la Unidad de Talento Humano, en atención a las sumilla inserta de la máxima autoridad al oficio No. 064-SG-TGADMIPA-2021 de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por el señor Ángel Guevara – secretario general del sindicato EN LA QUE SOLICITA SE REALICE EL PROCESO DE Creación de puestos de 15 trabajadores sindicalizados, quienes cumplen los requisitos para desempeñar nuevas funciones asignadas bajo régimen del Código de Trabajo. Con lo expuesto la Unidad de Administración de Talento Humano, solicita de manera urgente realizar las pruebas de conocimiento teóricos, prácticos y mecánica, requisito que servirá para el proceso para el ascenso a los nuevos cargos.

Que, con oficio Nro. GADMIPA-DA-2021-0485-O, de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito por el ingeniero Javier Espinoza – Director Administrativo, en la cual manifiesta que luego de ser practicado una evaluación de conocimientos, certifica que el señor Paul Sarango, posee los conocimientos necesarios para asumir la nueva designación como Inspector de Seguridad.



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, el 03 de diciembre de 2021, el Ab. Reimundo Suarez – Secretario General, Certifica que: en el Cuarto Punto del Orden del Día, del acta de Sesión Ordinaria Nro. 045-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 18 de noviembre de 2021, en uso de sus Atribuciones RESUELVEN: Primero, Aprobar en segunda instancia el proyecto del Proyecto del Presupuesto Participativo para el Ejercicio económico 2022.

Que, con memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2021-0441-M de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Arq. Fabián Gordon – Director de Planificación y Ord. Territorial, en la cual informa que, una vez realizada las pruebas de conocimiento teóricos, prácticos y mecánica al Sr. Chimbo Andy Adriano Omar, se concluye que está apto para desarrollar las funciones de Auxiliar de Catastro, y, se recomienda se exhorte al funcionario a estar predispuesto a mantener una capacitación permanente acorde a esta función.

Que, con oficio No. 0222-UATH-GADMIPA-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Zoraida Andy, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADMIPA, en el que remite el informe Nro. 082-UATH-2021 del 29 diciembre de 2021, referente a la creación de 15 nuevos cargos a favor de los trabajadores sindicalizados amparados en el régimen Código de Trabajo. Donde dispondrá a la Dirección Financiera emitir la Certificación Presupuestaria y Asesoría Jurídica emitir criterio jurídico de la factibilidad de creación de nuevos cargos, en lo posterior la elaboración de Adendum a los contratos.

Que, mediante informe Técnico Nro. 082-UATH-2021, del 29 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefa de la Unidad de Talento Humano, en la que recomienda: “Es criterio técnico la creación de puestos que será dispuesta por el alcalde/sa con fundamento en la planificación anual del talento humano y previo informe favorable de la coordinación administrativa y desarrollo humano, en el que se sustente que la institución no dispone de personal para ejecutar actividades específicas permanentes y siempre que exista la disponibilidad de económica suficiente en la partida correspondiente. Pongo en su consideración el Informe Técnico correspondiente para su revisión y análisis, la propuesta formulada responde al modelo de gestión que la Administración estima implementar para lograr los objetivos institucionales, mejorar la calidad del servicio, evitar la duplicidad de funciones, potenciar al Talento Humano, y simplificación de trámites y procesos. Para efectos de consolidar conocimientos de los aspirantes a los nuevos cargos, se procedió a realizar las pruebas teóricas, técnicas, prácticas y aptitudes, en coordinación con los jefes de áreas a donde pertenecen. En este sentido, corresponde al Alcalde definir y emitir la Resolución Administrativa que, conforme al Manual de Funciones Vigente, la Ley Orgánica y su Reglamento de Aplicación, Segundo Contrato Colectivo de Trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno Provincia de Pastaza y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno “STGADMA”, por lo que solicito a su autoridad se disponga a quien corresponda se realice la creación de nuevos puestos para cambio de denominación de los compañeros trabajadores que están sujetos al Código de Trabajo y el Contrato colectivo. **CONCLUSIÓN:** Con estos antecedentes solicito se disponga a la Dirección Financiera la emisión de la respectiva certificación presupuestaria. - Realizar la Resolución Administrativa. - A la Asesoría Jurídica emitir criterio jurídico de la factibilidad de creación de nuevos cargos, para los 15 trabajadores bajo el régimen del Código del Trabajo. A la Asesoría Jurídica la elaboración de Adendum a los contratos indefinidos de los 15 trabajadores en los puestos que



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

corresponden según su nombramiento. La Unidad de Administración de Talento Humano, ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad, considerando las disposiciones establecidas por la máxima autoridad.

Que, mediante Nro. GADMIPA-PSM-2022-0038-O, del 02 de febrero de 2022, suscrito por la Ab. Mayra Tello Alarcón – Procuradora Síndica Municipal en el que INFORME JURÍDICO FACTIBILIDAD DE CREACIÓN DE NUEVOS CARGOS ACORDE AL CÓDIGO DE TRABAJO, en el que **CONCLUYE**: - Las Unidades de talento Humano llevan la administración del Talento Humano de los diferentes niveles de gobierno o GAD's apegados a la normativa expedida por el Órgano rector. - El GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, acorde a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD. - Es atribución del señor Alcalde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. - El Contrato Colectivo vigente, firmado entre el GADMIPA y el Sindicato de Trabajadores del GAD Municipal de Arajuno, es un instrumento jurídico suscrito con la finalidad de reconocer los derechos de los trabajadores acorde a la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes que amparan a los trabajadores en general. - **SUBSANACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS**: La administración municipal ha emitido documentos administrativos (oficios, memorandos) a los trabajadores municipales para que cumplan con otras ocupaciones sin consentimiento alguno, en unos casos entregándoles con acta entrega recepción otros vehículos de mayor magnitud y fuerza para que los conduzcan estos diferentes a los que describe el contrato indefinido, estos documentos que van desde 4 meses a 4 años teniendo más responsabilidad con el mismo sueldo. Con el afán de subsanar los actos administrativos ya que los reclamos por parte de los trabajadores no han cesado, pudiendo ocasionar denuncias y pagos indemnizaciones por parte del GADMIPA como lo establece el artículo 188 y 192 del Código de trabajo. De suceder accidentes laborales podrán establecer sanciones a la institución ya que los trabajadores cumplen otras funciones no estipuladas en sus contratos indefinidos. **RECOMENDACIÓN**: En base a la normativa legal vigente, se emite el informe jurídico y se sugiere lo siguiente: El requerimiento presentado mediante Oficio No. 0222-UATH-GADMIPA-2021, de fecha 29 de diciembre del 2021, suscrito por el Ing. Zoraida Andy, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento, referente a la creación de 15 nuevos cargos, en el que solicita criterio jurídico de la factibilidad de creación de nuevos cargos, en lo posterior la elaboración de Adenda a los contratos **SI PROCEDE**, ya que, están enmarcados en lo estipulado en la Carta Magna del Estado, Código del Trabajo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Acuerdos Ministeriales, Decretos Ejecutivos y el Contrato Colectivo emitidos respectivamente. Previo a realizar el trámite respectivo, conforme lo determina el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se debe contar con la certificación presupuestaria para el efecto. La Máxima Autoridad Municipal, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano del GADMIPA, procederá a dar cumplimiento estricto a lo estipulado en el artículo 2 del ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015-0054; artículo 1 numerales 1.2.1. y 1.2.21 de DECRETO EJECUTIVO 225, REGISTRO OFICIAL 123 DE 04-feb-2010; y, artículo 15 del SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PROVINCIA DE PASTAZA Y EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO "STGADMA".



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

Que, mediante oficio Nro. 029-UATH-2022, del 15 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe UATH, dirigida al Ing. Santiago Martínez – Director Financiero en la que solicita emitir la certificación presupuestaria, para proceder a la elaboración de Adendum a los contratos; el mismo que sumilla: Presupuesto revisión e informe.

Que, mediante Oficio Nro. 005-JF-GADMIPA-2022, del 23 de febrero 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho – Jefe de Presupuesto GADMIPA, recomienda que se pase a la Comisión de Presupuesto para que se analizada, aprobada y se emita el informe de la Comisión de Presupuesto, y esta debe ser tratada en Concejo y ser aprobada para su respectiva aplicación.

Que, mediante Oficio Nro. 31-DF-GADMIPA-2022, del 23 de febrero del 2022, suscrito por el Ing. Santiago Martínez – Director Financiero dirigido a la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano en la que manifiesta: en base a las recomendaciones emitidas en el Oficio Nro. 003-JF-GADMIPA-2022, del 21 de 2022, suscrito por la Lcda. Patricia Chugcho – Jefe de Presupuesto GADMIPA, solicito se sirva informar a la máxima Autoridad y a la Comisión de Presupuesto al respecto, incluyendo la totalidad del valor presupuestario que se requiere que contempla el cálculo de la remuneración con todos los beneficios de Ley y de manera posterior.

Que, mediante Oficio Nro. 062-UATH-2022, del 16 de marzo de 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano dirigido al Lcdo. José Andy – Presidente Comisión de Presupuesto en el que remite la documentación para el proceso de cambio de denominación de los 15 trabajadores Sindicalizados del Código de Trabajo para su respectivo análisis y aprobación.

Que, mediante Oficio Nro. 043-UATH-GADMIPA-2022, del 24 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Zoraida Andy – Jefe de Talento Humano, dirigido a la máxima autoridad municipal en el que solicita se sirva emitir a la Comisión de Presupuesto, respecto a la creación de 15 nuevos cargos a favor de los trabajadores sindicalizados amparados en el régimen del Código de Trabajo, en el cual la comisión respectiva estudiará el requerimiento de presupuesto y emitirá su informe al seno de Concejo Municipal para su aprobación u observación del presupuesto requerido.

Que, mediante Oficio Nro. 001-SG-GADMIPA 2022, del 02 de marzo de 2022, suscrito por el Ab. Reimundo Suarez – Secretario General GADMIPA, dirigido a los miembros de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA, en el que se solicita se remita el informe de análisis y estudio técnico presupuestario: de la creación de los 15 nuevos cargos a favor de los trabajadores Sindicalizados del Código de Trabajo y el contrato indefinido del señor Saqueo Aguinda Chofer del GADMIPA, con la finalidad de que, hasta el jueves 10 de marzo de 2022, se envíe el informe al Alcalde el mismo que será conocido en la sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Oficio s/n del 01 de abril de 2022, suscrito por el Lcdo. José Alberto Andy – Presidente de la Comisión PP y P del GADMIPA se entrega el Informe Nro. 001-CPPP-2022 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMIPA para que se dé a conocer en el seno del Concejo Cantonal para su respectivo análisis y aprobación, en el que **se concluye**: “La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto suscrito por el Lcdo. José Andy – Concejal - Presidente del a Comisión, señor Nelson Cerda, y la Srta. Ing. Rita Andy – Concejales y Miembros de la Comisión



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

de Planificación y Presupuesto sugiere que el Concejo Cantonal en pleno acoja las recomendaciones efectuadas y en conformidad a su resolución se acepte el cambio de denominación y la CREACIÓN DE 15 NUEVOS CARGOS, así como también la creación del cargo de chofer de vehículo pesado como contrato de tiempo indefinido a favor de Aguinda Cerda Saqueo Fidel: al contar la institución con recursos económicos suficientes y de carácter permanente como constan en los informes respectivos. Se anexa Actas de la Comisión de Presupuesto Nro. 1 del 09 de marzo de 2022 y Nro. 2 del 24 de marzo del 2022.

Que, se anexa el Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Resolución Nro. 051-CM-GADMIPA-2022, de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Abg. Reimundo Suárez – Secretario General del GADMIPA, **CERTIFICA**: “.....Que en el Tercer Punto del Orden del día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 014-CM-GADMIPA-2022 del Concejo Municipal, de fecha 07 de abril del 2022, en uso de sus atribuciones de conformidad a los artículos 33,325 de la Constitución del Ecuador: artículo 2,11,14, 23, 153, 192 Código del Trabajo; Artículo 2 Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054; artículo15 del Segundo Contrato Colectivo entre el GADMIPA y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arajuno “STGADMA”; Artículo 57 Literal a) 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD **RESUELVE**: Aprobar el informe Nro. 001-CPPP-2022 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto sobre la creación de 15 nuevos cargos a favor de los Trabajadores Sindicalizados del Código de Trabajo y el Contrato Indefinido del Sr. Fidel Saqueo Aguinda Cerda Chofer del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional de Arajuno.

Que, mediante Oficio Nro. 110-UATH-2022, del 05 de mayo suscrito por la Ing. Zoraida Andy, dirigido al señor Alcalde en el que anexa el informe Técnico Nro. 038 UATH-GADMIPA-2022 con fecha 05/05/2022, referente a la elaboración de Adendum a los contratos de los 15 trabajadores Sindicalizados del GADMIPA.

Que, mediante sumilla inserta de la Alcaldía dispone: Procuraduría Síndica, Urgente proceder con el tramite pertinente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la creación de 15 nuevos cargos y cambio de denominación de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores, según consta en el Informe Técnico Nro. 082-UATH-2021 del 29 de diciembre de 2021 e Informe Técnico Nro. 038-UATH-GADMIPA-2022, del 05 de mayo de 2022 emitido la unidad de Talento Humano, acorde al siguiente detalle:



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CARGO DE CREACION	REMUN. ACTUAL	REMUN.PROPUESTA
ANDY CHIMBO OLGER JAVIER	AYUDANTE DE EQUIPO PESADO	OPERADOR DE EXCAVADORA	455.50	575.00
ANDY TANGUILA PABLO TITO	OBREIRO ALBANIL	AYUDANTE EQUIPO CAMINERO	505.50	561.00
AUCAPIÑA CRIOLLO MARIO RENE	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	555.50	614.00
AVILES CERDA ANIBAL PASCUAL	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	596.00	614.00
AVILES LUDIZACA DIEGO RENE	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	596.00	614.00
MAMALLACTA GREFA RENE VENANCIO	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	555.50	614.00
CHIMBO ANDI ADRIANO OMAR	GUARDIA ADMINISTRATIVO	AUXILIAR DE CATASTROS	455.50	550.00
ESPINOZA SARANGO DIEGO FERNANDO	CONDUCTOR VEHICULO LIVIANO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	555.50	614.00
LOPEZ TANGUILA FRANK REMIGIO	OBREIRO ALBANIL	CHOFER VEHICULO PESADO	455.50	550.00
PEREZ VILLA HOLGER STEVE	AYUDANTE EQUIPO CAMINERO	CHOFER DE VEHICULO PESADO	455.50	575.00
TAPUY CANELOS BAIRON RAUL	AYUDANTE EQUIPO CAMINERO	AUXILIAR TECNICO SOLDADOR	455.50	550.00
SARANGO ANDY PAUL MARCELO	GUARDIA ADMINISTRATIVO	INSPECTOR DE SEGURIDAD	455.00	600.00
GREFA VARGAS GERMAN MILTON	OBREIRO	AUXILIAR DE SERVICIOS DE SALUD	455.50	550.00
SHIGUANGO ANDY FERNANDO BLADIMIR	GUARDIA ADMINISTRATIVO	CHOFER VEHICULO LIVIANO	455.50	550.00
TAYUPANDA LLANGARI CLAUDIO JAVIER	AYUDANTE DE CAMA BAJA	CHOFER DE VEHICULO PESADO	455.50	575.00

Artículo 2.- Se dispone a la Unidad de Talento Humano ingresar en el sistema del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS el cambio de denominación del cargo y nuevo salario de los 15 trabajadores Sindicalizados que constan en el artículo 1 de esta resolución a partir del 03 de enero del año 2022.

Artículo 3.- Se le dispone a la Procuraduría Síndica Municipal elaborar las Adendas de los contratos indefinidos de los 15 trabajadores municipales realizando el cambio de denominación del cargo y con la nueva remuneración en los mismos términos establecidos en el contrato indefinido, según consta en el Informe Técnico Nro. 082-UATH-2021 e Informe Técnico Nro. 038-UATH-GADMIPA-2022 remitido por la Unidad de Talento Humano desde el 03 de enero 2022, y proceda a la debida legalización de las partes y remita 2 ejemplares originales a la Unidad de Talento Humano.

Artículo 4.- Encárguese a la Unidad de Talento Humano remitir una copia certificada del contrato indefinido a la Dirección Financiera.

Artículo 5.- Se le dispone al Técnico Informativo del GADMIPA la publicación inmediata de la presente resolución, en la página Web institucional.



Resolución Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2022-0012-R

Arajuno, 12 de mayo de 2022

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA. – Los servidores municipales darán estricto cumplimiento a esta resolución, la misma que entrará en vigencia a partir del 03 de enero de 2022, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE –

Dado y firmado en la sala de sesiones de la Alcaldía, el día 12 de mayo del 2022.

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Neptalí Grefa Aviléz
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sra. Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón - Procuradora Sindica Municipal